

DECRETO N° **269** 12 JUL 2019

“Por el cual se da cumplimiento a una Sentencia Judicial y se dictan otras disposiciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, los artículos 3 de la Ley 588 de 2000, los artículos 138 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970 y 5 del Decreto 2163 de 1970, y

**CONSIDERANDO:**

Que por oficio EXT BOL-19-014721 el doctor **GIBELIER GARCIA MOZO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.591.371, presento renuncia al cargo como Notario Único de San Martín de Loba, Bolívar, la cual fue aceptada a través del Decreto N° 120 del 3 de abril de 2019, no pudiendo hacer dejación del cargo hasta tanto se posesione el reemplazo.

Que por oficio OAJ-1302 SNR2019EE030868 del 31 de mayo de 2019, suscrito por **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial y Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR, manifestó que la Notaria Única de San Martín de Loba, Bolívar, se encuentra inmersa dentro de las causales de vacancia establecidas en el Decreto 2054 de 2014, en atención a que su titular, presentó renuncia al cargo y en virtud de la aceptación de la renuncia, solicitó a este despacho nombrar en ejercicio del Derecho de Preferencia, en propiedad al doctor **DAIRO GUERRA TORRES** como Notario de San Martín de Loba, Bolívar.

Que a través Decreto N° 214 del 10 de junio de 2019, se designó en propiedad al doctor **DAIRO GUERRA TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.710.093, como Notario Único de San Martín de Loba, Bolívar, confirmado mediante Decreto N° 225 del 14 de junio de 2019, tomando posesión del cargo el día 17 de junio de 2019, lo cual consta en acta de fecha 17 de junio de 2019.

Que el doctor **GIBELIER GARCIA MOZO** instauró Acción de Tutela en contra de la Gobernación de Bolívar, con Radicado N° 13001-4004-007-2019-0116, por la presunta violación a los derechos fundamentales del debido proceso administrativo, a la libertad de escogencia de profesión u oficio y al trabajo, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena.

Que por correo electrónico fue remitido el oficio N° 2131 del 9 de julio de 2019, por el cual se notifica el fallo de tutela de fecha 4 de julio de 2019, que resuelve TUTELAR los derechos invocados por el actor y ordena a la Gobernación de Bolívar que en el término de 48 horas, proceda a encargar o nombrar en provisionalidad como Notario de San Martín de Loba, Bolívar, bien sea la persona sugerida por el actor u otra, hasta tanto tome posesión material del cargo a la persona designada por la administración departamental en propiedad.

Que de conformidad con el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, los Gobernadores, son competentes para designar a los Notarios de 2ª y 3ª categoría.

Que el numeral 2, literal a) del artículo 60 del Decreto 2148 de 1983, establece que para la posesión como Notario encargado deberá ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

Que por oficio GOBOL-19-033293 del 11 de julio de 2019, le fue solicitado a la Superintendencia de Notariado y Registro, se sirviera emitir concepto previo de la señora **CARMEN PADILLA ARZUZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.106.918, quien en la actualidad ostenta el cargo de Secretaria de la Notaria Única de San Martín de Loba; para que la misma sea encargada de ese Círculo Notarial, para lo cual se remite copia de la Hoja de Vida.

Que por oficio de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la doctora **GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ**, en su calidad de Directora de Administración Notarial (E) remitió CONCEPTO FAVORABLE de la hoja de vida de la señora **CARMEN PADILLA ARZUZAR**, secretaria de la Notaria Única de San Martín de Loba, del cumplimiento de los requisitos



DECRETO N°

269

"Por el cual se da cumplimiento a una Sentencia Judicial y se dictan otras disposiciones"

legales, para encargarse como Notario Único del Circulo Notarial de San Martin de Loba, Bolívar

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la sentencia judicial de fecha 4 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena, dentro de la acción de tutela con Radicado N° 13001-4004-007-2019-0116.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGASE a la doctora **CARMEN PADILLA ARZUZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.106.918, como Notaria Única San Martin de Loba, Bolívar, hasta tanto se le haga entrega formal por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro al doctor **DAIRO GUERRA TORRES** como Notario en propiedad de San Martin de Loba, Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

12 JUL. 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Reviso: Adriana Trucco de la Hoz, secretaria Juridica  
V B Dr. Simón Villalba, Secretario del Interior  
V B Dr. Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal  
Reviso: Sara Ricardo Barrios, Profesional Especializado  
Proyecto Dra. María José Carvajal Burgos-Asesora Juridica